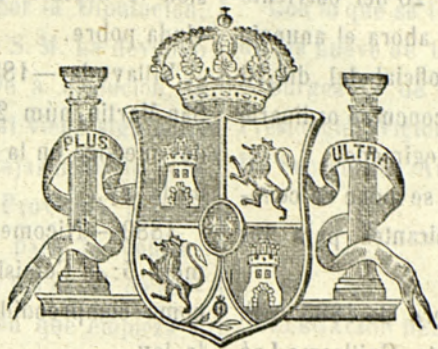


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 26.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Creo conveniente llamar la atención de todos los Ayuntamientos de esta provincia acerca del deber que les impone el artículo 22 de la vigente ley electoral de 20 de Agosto de 1870, con arreglo á cuya disposicion deben fijar al público durante los 15 primeros dias del mes de Febrero próximo las listas electorales que han de preceder al libro del censo electoral, formadas con arreglo al padron de vecindad, para que llegando á conocimiento de los interesados, puedan formular las reclamaciones de inclusion ó de exclusion que considere oportunas.

Encarezco á todas las Corporaciones municipales den el mas estricto cumplimiento á la prescripcion contenida en el citado artículo, evitando de ese modo la responsabilidad que en otro caso pudiera alcanzarles.

Burgos 25 de Enero de 1883.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la vigente ley provincial de 29 de Agosto del año último, vengo en convocar á esta Excm. Diputacion provincial á reunion extraordinaria para el dia 5 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el Palacio destinado á la misma en esta Capital, con el objeto de redactar, discutir y aprobar el presupuesto adicional, y de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 8 de Noviembre último, sobre constitucion de una Caja especial de fondos de primera enseñanza en cada Capital de provincia.

Burgos 27 de Enero de 1883.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de Aranda de Duero que se hallen en descubierto á los fondos carcelarios del mismo por presupuestos vencidos, verificarán el reintegro en la Depositaria municipal en el término de 8 dias, apercibidos que de no hacerlo así se les declarará incurso en el máximo de la multa que preceptúa el art. 184 de la ley municipal y se autorizará al Alcalde de Aranda para que expida comisionados de apremio contra los Ayuntamientos morosos al pago.

Burgos 27 de Enero de 1883.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Habiéndose manifestado por el Director de la Casa provincial de Beneficencia que son muchos los niños existentes en aquel Establecimiento que necesitan de la lactancia, la Comision provincial en sesion de este dia ha acordado invitar á las mujeres de esta provincia que se encuentren en condi-

ciones de poder criar á dichos niños expósitos y quieran encargarse de lactarlos en sus respectivos domicilios con la pension establecida por el reglamento de expresado asilo benéfico, se presenten en el mismo al objeto indicado, trayendo el certificado de su buena conducta, expedido por los Alcaldes de los pueblos de su residencia.

Burgos 27 de Enero de 1883.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

(De la Gaceta núm. 25.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.ª El dia 24 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el dia del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado art. del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1883. = El Director general, Pedro Antonio de Torres.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

BAÑOS. Provincias.

- Barambio, Nancloares de la Oca, Santa Filomena de Gomillar, Zuazo... Alava.
- Nuestra Señora de Orito... Alicante.
- Alfaro, Guardavieja, Lucainena... Almeria.
- San Bartolomé de la Cuadra, Segalés, Tona... Barcelona.
- Arlanzon, Fuensanta de Gayangos, Salinas de Rosio... Burgos.
- San Gregorio de Brozas... Cáceres.
- Paterna, Giconza... Cádiz.
- Montanejos, Nuestra Señora de Abella... Castellon.
- Navalpino... Ciudad-Real.
- Arenosilla, Horcajo... Córdoba.
- Alcantud, Yémeda, Solan de Cabras, Valdegango... Cuenca.
- Nuestra Señora de las Mercedes... Geron.
- Alicun, Sierra Elvira... Granada.
- San Juan de Azcoitia... Guipúzcoa.
- Estadilla, Panticosa... Huesca.
- Fuenteátamo... Jaen.
- San Adrian... Leon.
- Caldas de Bobí, San Vicente, Traveseres... Lérida.
- Haro, Riva los Baños... Logroño.
- Maravilla (Loeches)... Madrid.
- Fuente Amargosa, Vilo ó Rozas... Málaga.
- Fuensanta de Lorca... Murcia.
- Alsásua, Belascoain, Burlada... Navarra.
- Prelo... Oviedo.
- Calzadilla del Campo... Salamanca.
- La Hermida... Santander.
- Bellús, Chulilla, Nuestra Señora del Carmen, Siete Aguas... Valencia.
- Echano, Guesala, La Muera... Vizcaya.
- Fonté, Quinto... Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE BURGOS.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública se dice á esta Junta provincial lo que copio:

«El Rey (q. D. g.), por Real órden trasladada á esta Direccion con fecha 30 de Noviembre último, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 14 de Mayo de 1881, dispuso, por su art. 6.º, la celebracion de concursos anuales de obras de agricultura, y para dar cumplimiento al anterior precepto se dictaron las reglas necesarias por la Real órden de 19 de Diciembre último. En esta, partiendo del principio de que la enseñanza de la Agricultura debe comenzarse por lecturas y de que el primer periodo de la instruccion ha menester de buena base para arraigar en el pensamiento del agricultor las ideas fundamentales de aquella ciencia, se dispuso que el primer concurso tuviera por objeto premiar las tres mejores cartillas agricolas que se presentaran, señalando como primer premio la adquisicion de 2.000 ejemplares de la obra y la recomendacion de Real órden á todas las escuelas del Reino. Otorgado el primer premio á la Cartilla agricola presentada por D. Manuel Rodriguez Ayuso con las iniciales R. A. R. y faltando aun por cumplir la segunda parte de lo preceptuado en la disposicion referida, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese Centro Directivo se recomiende con toda eficacia á las Juntas provinciales de primera enseñanza y á los Inspectores del ramo la adopcion de dicha Cartilla agricola como texto en las escuelas de su distrito. De Real órden lo digo á V. I. á fin de que á la mayor brevedad posible se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto en la presente.

En su consecuencia, esta Direccion general traslada á V. S. la preinserta Real órden para que, teniendo en cuenta la recomendacion que en la misma se dispone respecto á la Cartilla agricola á que hace referencia, cumpla V. S. el indicado precepto en la esfera que corresponda á su autoridad.»

Lo que en virtud de lo acordado por esta Junta provincial en sesion celebrada el dia 15 del corriente mes se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de la provincia.

Burgos 25 de Enero de 1883.—El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute. — El Secretario, Marcelino Bonifaz.

En virtud de la autorizacion otorgada por el Rectorado á esta Junta provincial con fecha 20 del corriente mes, se suspende por ahora el anuncio inserto en el Boletin oficial del dia 16 para la provision en concurso ordinario de la Escuela de Vallegimeno.

Cuya rectificacion se pone en conocimiento de los aspirantes para los efectos oportunos.

Burgos 25 de Enero de 1883.—El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute. — El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 8 de Julio de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Cardenajimeno.—1879.—Agapito Perez Ruiz, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Frantovinez.—1882.—Ruperto Moral Perez, núm. 3: la Comision le declara recluta comprendido en el artículo 92 de la ley, que se le dé de baja, y de alta al núm. 7 Antonio Tajadura Moral.

Villafria.—1882.—Celedonio Sainz Burgos, núm. 1: igual acuerdo adopta la Comision respecto de este mozo que del anterior, que sea baja en activo, y alta el número 2 de Arlanzon, Prudencio Arroyo Lopez, que deberá comparecer el 15 para su ingreso en Caja.

Villariego.—1882.—Alejandro Sastre Saiz, núm. 3: la Comision le declara soldado por no justificar los auxilios que presta á su padre pobre y sexagenario.

Pedrosa de Rioubel.—1880.—Pablo Rio Páramo, núm. 8: la Comision le declara soldado recluta disponible por haber desaparecido la excepcion legal que disfrutaba.

Huerta de Rey.—1881.—Gabriel Hernando Herrero, núm. 6: la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, condenándole á pagar la indemnizacion al suplente, que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja al núm. 10 Jorge Palacios Cámara.

La Sequera de Haza.—1881.—Pablo Arranz Rincon, núm. 3: la Comision le declara soldado recluta disponible, y le absuelve de la nota de prófugo.

Rabé de las Calzadas.—1881.—Valentin Lopez Ortega, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Villayuda.—1881.—Sandalo Arnaiz San Martin, núm. 2: la Comision acuerda que siga en la reserva del art. 88 de la ley.

1880.—Nicomedes Saiz Anton, número 3: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Orbaneja Riopico.—1882.—Francisco Revilla Fernandez, núm. 4: la Comision le declara excluido como corto de talla.

Villarmentero.—1882.—Eugenio Garcia Alcalde, núm. 1: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo.

Sergio Tajadura Perez, núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército para el dia 29 del actual.

Aranda de Duero.—1881.—Manuel Diez Lomas, núm. 14: la Comision acuerda declarar pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 22 del actual y le absuelve de la nota de prófugo.

Santivañez Zazaguda.—1881.—Santiago Alvarez Garcia, núm. 6: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1880.—Bruno Perez Ruyales, número 8: la Comision le declara soldado recluta disponible, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Revillarruz.—1881.—Dionisio Palacios Alvarez, núm. 5: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1880.—Anastasio Mariscal Martinez, núm. 2: la Comision le declara exento como comprendido en el artículo 92 de la ley.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Eugenio Lara Santa Cruz, núm. 5.

Arroyal.—1881.—José Cruz Pardo, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Sotragero.—1881.—Eulogio Bernal Pardo, núm. 3: así bien acuerda la Comision declarar exento á este mozo como hermano de soldado.

Quintanilla Pedro Abarca.—1882.—Eugenio Gonzalez Martinez, núm. 1: la Comision le declara soldado por renunciar á la excepcion de hermano de soldado.

San Pedro Samuel.—1881.—Prudencio Tobar Abad, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Tardajos.—1881.—Juan Gonzalez Tobar, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Celada del Camino.—1880.—Alfredo Moral Santa Maria, núm. 5: en 1.º de Mayo quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallara sobre la excepcion de este mozo; y no habiéndolo verificado, se acordó declarar pendiente de lo mismo para el 22 del actual y rogar al Sr. Gobernador imponga una multa al Alcalde por no haber cumplido con este servicio.

Hormaza.—1881.—Salvador Marin Miguel, núm. 3: en 1.º de Mayo quedó pendiente de comparecer á ser reconocido; y no habiéndolo verificado, se acordó que el Ayuntamiento le forme expediente de prófugo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Anselmo Gutierrez Ortega, núm. 6.

Quintanaortuño.—1880.—Pedro Maté Lopez, núm. 3: en 1.º de Mayo quedó pendiente de comparecer á ser tallado; y no habiéndolo verificado, se acordó que el Ayuntamiento le forme expediente de prófugo.

Fresno de Rodilla.—1879.—Nicolas Lopez Sanz, núm. 4: en 1.º de Mayo quedó pendiente de comparecer á ser tallado y que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion; y no habiéndolo verificado, se acordó que se presente el 22 del actual y rogar al Sr. Gobernador imponga una multa al Alcalde por no haber cumplido con lo que se le tenia ordenado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 8 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 11 de Julio de 1882.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Pujana, Gallo D. Inocencio, Nieto, Bartolomé, Martinez del Campo, Casaviella, y Real, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del Alcalde de Fontioso pidiendo que no se mandara comisionado de apremio contra aquel Ayuntamiento por sus descubiertos de gastos provinciales.

Se acordó no haber lugar á lo propuesto por el Jefe de la Biblioteca provincial de que se dispusiera del re-

manente que ha quedado del crédito de 3000 pesetas consignado en el presupuesto provincial de 1881-82 con destino á una estantería del piso principal del edificio que ocupa aquel establecimiento, para colocar otra estantería de la misma clase y condicion en la sala de depósitos voluntarios.

La Corporacion acuerda autorizar al Sr. Diputado provincial Director interino del Hospicio provincial para que disponga lo necesario á fin de que se lleve á efecto el viaje de los acogidos que necesitan tomar baños de mar y aguas minero-medicinales.

Vista una comunicacion del Alcalde de Villangomez, se acordó se alzara la comision de apremio dirigida contra el Ayuntamiento de su presidencia por descubiertos del impuesto provincial.

Dada cuenta del informe de Contaduria proponiendo que se transfiera en el presupuesto provincial de 1881-82 la cantidad de 3200 pesetas del crédito consignado para el pago de pensiones de amas de lactancia de expósitos, que ha quedado en 30 de Junio con un sobrante considerable, al pago de dicha suma que resulta devengada de mas sobre el crédito respectivo del mismo presupuesto destinado al pago de las pensiones concedidas á los padres pobres para procurar la lactancia de sus hijos, se acordó que la Comision de Hacienda emita su dictámen sobre dicho expediente.

Diose lectura de una orden del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local disponiendo que la Diputacion apruebe los créditos propuestos por el Sr. Director del Instituto provincial para las necesidades de dicho establecimiento en el presente año económico, y que nivele el presupuesto haciendo desaparecer de él el déficit de 579.414 pesetas 41 céntimos: diose asi bien lectura del informe de Contaduria en que se expresaba que la Diputacion ha debido aprobar alguna partida en el capitulo de Imprevistos del Instituto provincial, pero que en las demás partidas propuestas por el Director del Instituto para atenciones respecto de las cuales no hay fijada cantidad determinada en las disposiciones vigentes, y que relativamente al déficit del presupuesto aprobado por la Diputacion, consistente en los créditos que se destinan al pago de obras contratadas de carreteras provinciales que se ejecuten durante el ejercicio y á las que la Corporacion contrató de nuevo, para cuyo pago se cuenta con los créditos que á favor de las cajas provinciales tiene segun liquidacion practicada del ejer-

cicio de 1880-81, y segun resulta del presupuesto adicional del ejercicio de 1881-82 aprobado por la Diputacion, y que el Gobierno de S. M. ha devuelto ya para que se lleve á ejecucion, la Corporacion provincial viene siguiendo este sistema con ventajas notorias para los intereses de la Provincia, por no ser posible esperar para la contratacion y ejecucion de las obras de carreteras al momento en que empieza á regir el presupuesto adicional, toda vez que este, formado en el mes de Febrero, no es devuelto por el Gobierno para su ejecucion hasta el mes de Junio en que espira el año económico á que se refiere, cuya consideracion dió lugar á que el Ministerio de la Gobernacion se diese por satisfecho hace dos años despues de haber formulado igual reparo sobre el déficit que el que hoy hace la Direccion de Administracion local; y la Corporacion acuerda que se acuda al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion haciendo presentes las consideraciones expresadas, y añadiendo que la existencia de dicho déficit es ilusoria, puesto que realmente está cubierto con las resultas en favor de la Provincia de ejercicios anteriores, que se irán realizando durante el actual año económico, y que este es el sistema seguido en los anteriores con aprobacion del Gobierno de S. M., y el único que puede seguirse en el actual para que la Diputacion pueda pagar las obras contratadas que se vayan ejecutando y las que se contraten de nuevo, y que por último la Diputacion está dispuesta á aprobar para imprevistos del Instituto un crédito en el presupuesto adicional de este ejercicio, subsanando así la omision cometida en el ordinario, sin que sea posible hacerlo en este, porque para ello seria preciso alterar la cifra del repartimiento hecho á los pueblos, que está ya publicado en el Boletín oficial de la provincia.

En el expediente instruido á instancia de D.^a Maria Egipciana Madrazo y otros vecinos de Espinosa de los Monteros reclamando contra un acuerdo que el Ayuntamiento de aquel distrito dictó en 12 de Julio último declarando á D. Emilio Sanz de la Maza vecino de aquella localidad, se acordó que para mejor proveer se reclamen varios datos al Ayuntamiento de Espinosa y al Alcalde de Madrid.

Así bien acordó conceder á Agustín Alonso Lecina, vecino de la ciudad de Frias, el socorro de 50 rs. mensuales por término de dos meses á contar de 1.^o de Mayo último; á Fernando Revilla, vecino de Burgos, igual socorro por el mes de Junio, y á Agustín Ba-

rona, vecino de Villabáscos, por el mismo tiempo é igual cantidad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 11 de Julio de 1882. = El Presidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Tercer trimestre de 1882-83.

El día 3 del próximo mes de Febrero se dará principio á la recaudacion en esta provincia de las contribuciones pertenecientes al tercer trimestre del corriente año económico, verificándose en cada pueblo en los dias que á continuacion se señalan, y en cuyo servicio invertirán los recaudadores seis horas por lo menos cada dia.

Se advierte á los contribuyentes el deber que tienen de recoger y conservar los recibos talonarios para acreditar en todo tiempo que han satisfecho sus cuotas, no admitiendo bajo ningun pretexto recibos manuscritos que son ilegales, ni los talonarios que contengan enmiendas ó raspaduras si no se salvan por medio de notas firmadas por los recaudadores y autorizadas con el sello de la Administracion.

Partido de la Capital.

Dias de recaudacion.

Burgos Del 3 al 16 á domicilio, y del 17 al 26 en la Agencia.

Agrupacion especial de Los Balbases.

Barrio de Muño 11
Belbimbre 10
Los Balbases 15 y 14
Palazuelos de Muño 12
Pampliega 17 y 18
Revilla Vallejera 7
Vallejera 5
Valles 8
Villamedianilla 6
Villaquirán de los Infantes 16
Villaverde Mogina 9
Villazopeque 15

Partido de Briviesca.

1.^a agrupacion.

Berzosa de Bureba 10
Briviesca 15 al 19
Cameno 9
La Vid de Bureba 11
Prádanos de Bureba 15
Quintanilla San García 7 y 8

2.^a agrupacion.

Aguas Cándidas 16
Bentretea 12
Cantabrana 15
Cornudilla 7
La Parte de Bureba 6
Oña 9 y 10
Padrones de Bureba 14
Pino de Bureba 8

Rucandio 15
Solas de Bureba 17
Solduengo 5
Terminon 11

5.^a agrupacion.

Barcina de los Montes 8
Barrios de Bureba 15
Busto de Bureba 12 y 13
Carcedo de Bureba 19
Cillaperlata 5
Frias 6 y 7
Fuentebureba 11
Galbarros 22
Hermosilla 16
Las Végas 14
Navas de Bureba 9
Quintanaelez 10
Rojas 20 y 21
Rublacedo de Abajo 18

4.^a agrupacion.

Aguilar de Bureba 18
Bañuelos de Bureba 12
Castil de Peones 10
Grisaleña 16
Monasterio de Rodilla 6 y 7
Quintanillabon 17
Quintanavides 9
Reinoso 11
Salinillas de Bureba 19
Santa Maria del Invierno 5
Santa Olalla de Bureba 8
Vallarta de Bureba 14
Zuñeda 15

5.^a agrupacion.

Abajas 6
Cernégula 5
Castil de Lences 7
Lences 12
Poza 13 al 18
Quintanaruz 9
Salas de Bureba 11
Vileña 19

Partido de Belorado.

1.^a agrupacion.

Belorado 6 al 10
Tosantos 5

2.^a agrupacion.

Bascuñana 10
Castil Delgado ó Villaipun 11
Cerezo de Riotiron 16 al 18
Eterna 14
Fresneña 13
Fresno de Riotiron 5
Ibrillos 7
Redecilla del Camino 8 y 9
Redecilla del Campo 6
Viloria 12

5.^a agrupacion.

Alcocero 15
Arraya 6
Castil de Carrias 17
Carrias 16
Cerratón de Juarros 7
Cueva Cardiel 14
Ocon de Villafranca 8
Quintanaloranco 18 y 19
Villafranca Montes de Oca 9 y 10
Villalbos 13
Villaescusa la Solana 5
Villaloméz 11
Villanasur Rio de Oca 12

4.^a agrupacion.

Espinosa del Camino 19
Fresneda de la Sierra 16
Garganchon 10
Pineda de la Sierra 5
Pradoluengo 11 al 14
Puras de Villafranca 21
Rábanos 7
San Clemente del Valle 18

Santa Cruz del Valle.....	9
Valmala.....	8
Villagalijo.....	17
Villambistia.....	20

Partido de Miranda de Ebro.

1.ª agrupacion.	
Ameyugo.....	12
Ayuelas.....	6
Bozoo.....	7
Encio.....	11
Miranda de Ebro.....	14 al 18
Montañana.....	5
Santa Gadea del Cid.....	8 y 9

2.ª agrupacion.	
Alfable.....	13
Añastro.....	22
Bugedo.....	25
Cascajares de la Sierra.....	5
Condado de Treviño.....	18 al 21
Cubo de Bureba.....	8
Miraveche.....	6 y 7
Oron.....	26
Pancorbo.....	14 al 16
Puebla de Arganzon.....	23 y 24
Santa Maria Rivarredonda.....	9
Valbuécanes.....	11 y 12
Villanueva del Conde.....	10

Partido de Lerma.

1.ª agrupacion.	
Lerma.....	6 al 10

2.ª agrupacion.	
Bahabon.....	10
Cabañes de Esgueva.....	9
Castrillo Solarana.....	21
Cilleruelo de Arriba.....	17
Cilleruelo de Abajo.....	8
Fontioso.....	11
Nebreda.....	19
Pineda Trasmonte.....	18
Pinilla Trasmonte.....	15 y 16
Santa Maria Mercadillo.....	14
Solarana.....	20
Torresandino.....	7
Tórtoles.....	5 y 6

5.ª agrupacion.	
Ciadoncha.....	13
Cogollos.....	7
Madrigalejo.....	9
Mahamud.....	11 y 12
Mazuela.....	16
Olmillos de Muñó.....	17
Presencio.....	14 y 15
Valdorros.....	8
Villangomez.....	6
Villaverde del Monte.....	5

4.ª agrupacion.	
Abellanosa de Muñó.....	11 y 12
Quintanilla de la Mala.....	17 y 18
Revilla Cabriada.....	19 y 20
Royuela.....	13 y 14
Santa Cecilia.....	5
Santa Inés.....	10
Villafuella.....	15 y 16
Villalmanzo.....	8 y 9
Villamayor de los Montes.....	6 y 7

5.ª agrupacion.	
Peral de Arlanza.....	7
Santa Maria del Campo.....	8 al 10
Tordomar.....	14
Torrepadre.....	5
Villahoz.....	12 y 13
Zael.....	16

6.ª agrupacion.	
Cebrecos.....	9
Ciruelos de Cervera.....	5
Covarrubias.....	18 al 20
Cuevas de San Clemente.....	16

Madrigal del Monte.....	15
Mecerreyes.....	17
Puentedura.....	11
Quintanilla del Agua.....	12 y 13
Quintanilla del Coco.....	8
Retuerta.....	21 y 22
Santivañez del Val.....	7
Tejada.....	6
Tordueles.....	10
Torreçilla del Monte.....	14

Partido de Salas de los Infantes.

1.ª agrupacion.	
Salas de los Infantes.....	5 y 6

2.ª agrupacion.	
Barbadillo del Mercado.....	5
Canicosa.....	19
Carazo.....	7
Contreras.....	6
La Gallega.....	10
Mamolar.....	8
Neila.....	16
Palacios de la Sierra.....	12 y 13
Pinilla de los Barruecos.....	9
Quintanar de la Sierra.....	14 y 15
Vilviestre del Pinar.....	17

3.ª agrupacion.	
Barbadillo de Herreros.....	17
Barbadillo del Pez.....	19
Campolara.....	5
Jaramillo de la Fuente.....	20
Jaramillo Quemado.....	15
Jurisdiccion de Lara.....	6 y 7
Monterrubio.....	16
Quintanalará.....	8
Riocavado.....	18
San Millan de Lara.....	12
Tinieblas.....	11
Torrelara.....	9
Valle de Valdelaguna.....	14 y 15
Villoruevo.....	10

4.ª agrupacion.	
Acinas.....	10
Abedo ó la Revilla.....	8
Cabezosa de la Sierra.....	5
Cascajares de Bureba.....	11
Castrillo de la Reina.....	20 y 21
Castrovido.....	16
Hortigüela.....	12
Hoyuelos de la Sierra.....	17
Mambrillas de Lara.....	13
Moncalvillo.....	7
Monasterio de la Sierra.....	15
Pinilla de los Moros.....	19
Rabanera del Pinar.....	6
Villaespasa.....	14
Villanueva de Carazo.....	9
Vizcainos.....	18

5.ª agrupacion.	
Arauzo de Miel.....	12 y 13
Arauzo de Salce.....	9
Espinosa de Cervera.....	14
Hinojar del Rey.....	7
Huerta de Rey.....	10 y 11
Ontoria del Pinar.....	5 y 6
Quintanarraya.....	8
Santo Domingo de Silos.....	15 y 16

Partido de Villadiego.

1.ª agrupacion.	
Amaya.....	15
Arenillas de Villadiego.....	11
Castromorca.....	18
Coculina.....	9
Guadilla de Villamar.....	7
Sandoval de la Reina.....	16
Santa Maria Ananuez.....	5
Villadiego.....	20 al 22
Villavedon.....	17
Villegas.....	23

2.ª agrupacion.	
Castrillo de Riopisuerga.....	6
Cuevas de Amaya.....	13
Quintanilla Riofresno.....	7
San Quirce de Riopisuerga.....	12
Sotresgudo.....	14
Tapia.....	10
Villanueva de Odra.....	9
Villusto.....	16

5.ª agrupacion.	
Rezmondo.....	5
Salazar de Amaya.....	12
Sordillos.....	16
Sotovelanos.....	11
Tovar.....	15
Villalvilla de Villadiego.....	8
Villahizan de Treviño.....	19
Villamayor de Treviño.....	17
Zarzosa de Riopisuerga.....	6

4.ª agrupacion.	
Acedillo.....	10
Barrios de Villadiego.....	8
Basconillos del Tozo.....	18
La Nuez de Arriba.....	15
La Piedra.....	15
Los Balcárceces.....	6 y 7
Los Ordejones.....	12
Montorio.....	19
Quintanas de Valdelucio.....	20 y 21
Rebolledo de la Torre.....	22
Villamartin de Villadiego.....	16
Villanueva de Puerta.....	16

Burgos 25 de Enero de 1883.—
José R. Quilez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Lerma.

D. Anselmo Merino y Royuela, Secretario del Ayuntamiento de este distrito municipal,

Certifico: que en sesion pública de este día se ha dictado por la corporacion la siguiente resolucio:

«Reemplazo de 1880.=6.=Mariano Lara Sainz, no se presentó. Leida la informacion que ha practicado, por la cual tiene probada la excepcion alegada de ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, el Ayuntamiento, oido el Sindico, le declara exceptuado para el Ejército por hallarse comprendido en el párrafo 2.º del art. 92 de la ley, y soldado para la reserva.»

El particular inserto concuerda con su original, al que en caso necesario me refiero; y con remision al mismo, que queda unido al expediente de quintas del presente reemplazo, firmo la presente, de mandato del Sr. Alcalde presidente, en Lerma á 21 de Enero de 1883.=Anselmo Merino.= V.º B.º =Eulogio Ruiz.

Anuncios particulares.

Se vende ó arrienda una fábrica de almidon, y se vende otra de cera. En la calle de Santa Cruz, núm. 24, principal, darán razon.

INTERESANTE.

El antiguo y acreditado comercio de ferreteria del Sr. Lostau, situado en la calle del Mercado, núm. 14, se ha provisto desde 1.º del actual de un gran surtido de hierros y aceros procedentes de las mejores fábricas de Barbadillo de Herreros, provincias Vascongadas y Alemania, cuyos géneros se expenden á precios sumamente baratos, ya al por mayor ó por menor. Además hay un completo y variado surtido de perdigon, tachuelas, clavos, palas, puntas de Paris y demás objetos de ferreteria y fundicion, todo á precios muy arreglados.

Tambien se venden colones de diferentes tamaños y otros objetos de maderera. 1—20

El comercio de quincalla y paqueteria de Pedro A. Lomas se ha trasladado de la calle del Cid núm. 8, á la Plaza Mayor núm. 12. 3—8

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde. Calle de Cantarranas, número 23, Burgos. —16

RELOJERÍA DE CARRANZA,
Calle del Cid, núm. 4,

BURGOS.

Abundante surtido de relojes de todas clases y precios. Cajas para los mismos.

Cuatro años de garantía. 26—30